

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, con el presente proceso, informándole que la Apoderada Judicial de la entidad Ejecutante, conforme al escrito que antecede, ha solicitado se fije fecha para remate y la entrega de los depósitos judiciales existentes en el proceso. Sírvasse proveer. Cartago - Valle, Noviembre 19 de 2020.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** [ACCIÓN REAL]
promovido por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra
BLANCA DOLLY RIOS TORO y OTRO

Radicación: 76-147-31-03-001-**2013-00034-00**

Auto: **985**

Mediante memorial que obra a folio 266 a 267 de este cuaderno, la Mandataria Judicial de la parte demandante en esta "**EJECUCIÓN MIXTA**", solicita que se fije día y hora para el **REMATE** del bien inmueble distinguido con la **Matrícula Inmobiliaria No. 375-21583**; el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado legalmente por cuenta de esta misma; correspondiendo el avalúo a la suma de **\$204.500.000.00**.

Dicha petición es procedente al tenor del artículo 448 del Código General del Proceso; toda vez que se han cumplido a cabalidad los requisitos de la citada norma; y por ello, teniendo en cuenta además, que se ha efectuado el Control de Legalidad previsto en el inciso 3° de esta última disposición normativa, sin que se observe vicio alguno que pueda causar la nulidad de lo hasta ahora actuado en el proceso, debe disponerse lo pertinente, para que se cumplan los parámetros legalmente establecidos para la respectiva licitación; teniendo en cuenta para ello los porcentajes que se asumirán como postura admisible y al que declare hábil a quien se interese en aquella.

De igual manera, deben tomarse las previsiones necesarias y tendientes, que al adjudicarse el bien objeto de subasta a

quien resulte favorecido en la misma, si ello ocurriere, dicho bien sea entregado completamente saneado en cuanto a impuesto predial y complementarios, al igual que a lo relacionado con los servicios públicos y otros menesteres.

En consecuencia, y en virtud a lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago - Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales:

R E S U E L V E:

Primero.- **DECLARAR** que una vez efectuado el **CONTROL DE LEGALIDAD** previsto en el inciso tercero del artículo 448 del C.G.P., NO SE HALLÓ VICIO ALGUNO que pueda causar la nulidad de lo hasta ahora actuado en el presente proceso.

Segundo.- **FIJAR** el día **DIECISIETE (17)** de **MARZO** de **2.021** a las **NUEVE (09) DE LA MAÑANA**, para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del del bien inmueble distinguido con la **MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 375-21583** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y privados de esta ciudad; predio **URBANO** ubicado en la **Carrera 4N No. 18-76 B/ Los Álamos** de esta localidad, **avaluado** en la suma de **\$204.500.000.00.** de propiedad de la demandada **BLANCA DOLLY RIOS TORO.**

La licitación durará una hora, su base será el 70% del avalúo y postor hábil quien previamente consigne en dinero el 40% del mismo en la cuenta de depósitos judiciales No. 761472031001 que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Cartago (Valle), y podrá hacer postura dentro de los **cinco (5) días anteriores** al remate o, **dentro de la hora prevista para el mismo, única y exclusivamente al correo electrónico j01cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co**, a través del cual, se les estará compartiendo, oportunamente, a los interesados en la misma, el enlace respectivo para acceder a la almoneda, que se desarrollará de manera virtual, a través de la plataforma "TEAMS".

El depósito o constancia del mismo, deberá allegarse por el mismo medio electrónico, junto con la oferta suscrita por el interesado en adquirir el bien mueble a subastar. La oferta

es irrevocable. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

Tercero.- **PUBLÍQUESE** por la parte interesada el correspondiente listado de remate en la forma y términos indicados en el artículo 450 ibídem, por una sola vez en un periódico de amplia circulación en esta localidad **-EL PAÍS, OCCIDENTE, EL TIEMPO, O LA REPÚBLICA-** o en su defecto en un medio masivo de comunicación como las emisoras: -Cartago Stereo o Radio Robledo-. El listado se publicará **el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.**

Una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación del aviso será igualmente remitida a la dirección electrónica de dominio del Juzgado **antes de la apertura de la licitación;** así mismo deberá allegarse un **certificado de tradición y libertad del inmueble**, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Cuarto.- **REQUERIR** a la SECUESTRE **CIELO MAR TAVERA RESTREPO**, para que con un término no menor a CINCO (5) DÍAS hábiles antes de la celebración de la **DILIGENCIA DE REMATE** que refiere este auto, **INFORME** a este Despacho sobre el estado actual del bien raíz, en lo referente a pago por concepto de impuestos, servicios públicos domiciliarios y demás menesteres; debiendo aportar los documentos en los cuales erija su respectivo informe. Oficiese.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

mgp



República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, **20 DE NOVIEMBRE DE 2020**
La anterior providencia se notifica por
ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las
partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:

LESLY NARANJO RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CARABOBO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b20d9a69b5e6a9cab078d6473b710a8033d0aac42626ffa9e40d981635ccc0fe
Documento generado en 19/11/2020 02:53:58 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <http://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>